



Prefectura de Imbabura

RESOLUCIÓN N° REF-PAC-01-2023

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante segundo suplemento de Registro Oficial No. 392 de fecha 17 de febrero de 2021, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, **expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y, que en su Disposición Derogatoria única, dispone lo siguiente: **"Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de**



Prefectura de Imbabura

Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.”, el mismo que se encuentra vigente a partir del 20 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 del 13 de julio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, **expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 del 31 de agosto del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, **expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 572, debidamente publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 del 18 de octubre del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, **expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 581, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174 del 21 de octubre del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, **expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado señala: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023, antes de iniciar la convocatoria respectiva;

Que, mediante oficio No. GPI-NA-DGPL-2023-0005-O, de 9 de febrero de 2023, el economista Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía al abogado Pablo Jurado, Prefecto Provincial de Imbabura, la reforma al POA y PAC 2023 de la Dirección General Administrativa, de conformidad al memorando No. GPI-NA-DGA-2023-0153-M, con el cual justifica la reforma solicitada, el señor Prefecto reasigna trámite respectivo; el economista Edison Caviades, Director General de Contratación Pública quien a su vez reasigna a la



Prefectura de Imbabura

magister Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

Que, mediante oficio No. GPI-NA-DGPL-2023-0011-O, de 23 de febrero de 2023, el economista Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía a la tecnóloga Cristina Males, Prefecta Provincial de Imbabura subrogante, la reforma al POA, PAC y presupuesto 2023 de la Dirección General de Ambiente, de conformidad al memorando No. GPI-NA-DGAM-2023-0237-M, con el cual justifica la reforma solicitada, el señor Prefecto reasigna trámite respectivo; el economista Edison Caviedes, Director General de Contratación Pública quien a su vez reasigna a la magister Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

Que, mediante memorando No. GPI-NA-DGPL-2023-0144-M, de 20 de marzo 2023, el economista Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía al economista Edison Caviedes, Director General de Contratación Pública, la reforma al PAC y POA 2023 de la Dirección General Administrativa, de conformidad al memorando GPI-NA-DGA-2023-0541-M, con el cual justifica la reforma solicitada, el señor director reasigna a la magister Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

En uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO:

1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, según lo solicitado en oficios GPI-NA-DGPL-2023-0005-O, GPI-NA-DGPL-2023-0011-O y memorando GPI-NA-DGPL-2023-0144-M.

2.- Disponer a la Dirección General de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura, en la ciudad de Ibarra, el 29 de marzo de 2023.

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Elaborado por: agualpa

Revisado por: ecaviedes